

CASO PRÁCTICO MÓDULO IV

I.- ANTECEDENTES

1.- Aurelio Z. X., en compañía de Benigno C. V., Carlos B. N. y Dionisio M. L., puestos de acuerdo, el 4 de marzo de 2002, provistos de armas semiautomáticas, de común acuerdo, “atrataron” la sucursal principal de la entidad bancaria BHSV en la localidad de Santander (España).

En el curso de dicho atraco, uno de los vigilantes de seguridad de la sucursal, intentó sacar su arma, pero los cuatro asaltantes, apercebidos de la maniobra, dispararon al unísono contra el vigilante, que cayó muerto en el acto. Así mismo, a resultas de las ráfagas, recibieron impactos de bala, tres clientes que se encontraban en ese momento en la línea de tiro.

Tras ese primer momento, ya sin resistencia, accedieron a la caja fuerte, se apoderaron de 50.000 euros y huyeron del lugar.

Los tres heridos, sanaron tras asistencia médica y quirúrgica, a los 100, 160 y 173 días respectivamente.

2.- Las investigaciones policiales, pronto dieron sus frutos y por las grabaciones de las cámaras de seguridad se logró identificar a los atracadores. Se supo también del paradero de Aurelio Z. X, en la localidad francesa de Pau.

Solicitada de inmediato su extradición en el mes de mayo de 2002, fue denegada por Francia, porque Aurelio por razón de matrimonio tenía reconocida la nacionalidad francesa. No obstante, ello permitió conocer su dirección en Francia; de modo que solicitó cooperación a través de las autoridades policiales para que hicieran un seguimiento de Aurelio, para saber si seguía en contacto con sus compañeros de atraco y conocer paradero y movimientos de estos.

3.- En 2003, pronto tendría noticias de Benigno C. V., que había sido detenido en Burdeos, por falsificación de tarjeta de crédito y sometido a juicio rápido, condenado a 2 años de prisión, que cumple en la “maison d’arrêt” de Biarritz (Francia).

4.- En 2005, el Juzgado de Santander recibe informe policial donde se indica que las investigaciones han dado sus frutos y que Carlos B. N. reside en la localidad de Burdeos (Rue Pasteur 32, 1º izqda) y que Dionisio M. L, reside con un pariente que tiene en la vecina Italia en la localidad de Parma (Via Verdi 24, bajo derecha)

5.- Con estas noticias, decide librar orden europea de detención y entrega contra:

- Carlos B. N
- Dionisio M. L

- También contra Aurelio Z. X, dado que la normativa ahora vigente de la orden europea de detención y entrega, no excluye a los nacionales.
- Y decide librar orden de detención internacional vía INTERPOL; para que Benigno C. V sea detenido tras su puesta en libertad, con vistas a la tramitación ulterior de la correspondiente orden de entrega.

II.- CUESTIONES A RESOLVER

1.- Cómo encontrar las autoridades judiciales que en Francia e Italia, deben recibir las órdenes europeas de detención y entrega contra Aurelio Z. X, Carlos B. N. y Dionisio M. L, respectivamente.

2.- Si no se conocieran, a dónde deberían ser dirigidas.

3.- ¿Existen problemas de cosa juzgada en relación con la extradición anterior denegada respecto de Aurelio Z. X?

4.- ¿Existen problemas de orden temporal, dado que los hechos son anteriores a la fecha de publicación de la Decisión marco?

5.- ¿Existen otros posibles motivos de denegación de las órdenes de entrega cursadas?

6.- En el caso de Benigno C. V, que se hallaba cumpliendo condena en Francia; ¿resultaba necesario esperar a que extinguiera su condena en Francia para iniciar la tramitación de la orden de entrega?

7.- Dado que Biarritz se encuentra próximo a la frontera española y dado que la detención de Benigno C. V, era interesada por autoridades judiciales españolas, avisada la gendarmería francesa de su inmediata excarcelación, acudió a la “maison d’arrêt” de Biarritz, detuvo en la puerta a Benigno C. V y lo condujo a la frontera hispanofrancesa donde lo entregó a la Guardia Civil. Esta “entrega directa”, sin haber mediado orden europea de entrega, ¿viciaría ello de alguna manera el proceso, enjuiciamiento y sentencia ulterior o es cuestión que no afecta al proceso seguido en España?

8.- Si una vez tramitada la orden de entrega en Italia contra Dionisio M. L, resultara denegada; en ese caso, ¿restaría alguna alternativa para poder enjuiciarlo en España?.

9.- Cursada la orden de entrega contra Carlos B. N, es adecuadamente tramitada y concedida; pero tras recaer la decisión definitiva de entrega, esta no se produce hasta el día duodécimo; ¿invalida esta extralimitación del plazo legal la entrega producida?.,

10.- Si ejerce en cualquier Estado que no es España, conteste a la letra a); si ejerce en España, conteste a la letra b)

a) Si en el supuesto de hecho, las órdenes de detención y entrega, en vez de cursarse por un juez español, se hubieren expedido por una autoridad judicial

de su Estado, por encontrarse los investigados en otros países europeos ¿piensa que la solución a alguna de las respuestas formuladas, sería diferente?.

b) Contestar si una vez producidas las entregas y puestos los entregados a disposición del Juzgado de Santander, debe tener lugar la correspondiente comparecencia prevista en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.